



CONTRATO A HONORARIOS:

"ASESORIA JURIDICA A CORPORACION"

Enero a Junio 2015

En Villa Alemana, a 1 días del mes de Enero del año 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, en adelante "la Corporación" y, don **JORGE HECTOR TORRES JAÑA**, Abogado, domiciliado en Pasaje Antofagasta N° 16, Villa Empart, comuna de La Calera, cédula nacional de identidad N° 7.171.408-K, en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que ha existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don Jorge Héctor Torres Jaña, en consideración a requerirse específicamente, de la asesoría especializada en Derecho Público Municipal, tanto para la evacuación de informes como para la redacción de documentación jurídico administrativa, como asimismo, la defensa ante Tribunales y órganos o servicios de la Administración del Estado.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, la Corporación para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don Jorge Héctor Torres Jaña, para que cumpla las siguientes tareas específicas para la Corporación:

- A) Estudio, revisión y/o redacción legal de contratos, oficios o documentación en general, que le requiera la Corporación;
- B) Elaboración de Informes Jurídicos que se le soliciten;
- C) Preparación y presentación de Reclamaciones Administrativas requeridas por la Corporación, ante Organos de la Administración del Estado;
- D) Defensa jurídica ante Tribunales de Justicia, encomendada por la Corporación;
- E) Asesoría legal al Directorio de la Corporación
- F) Asistir a las sesiones del H. Concejo Municipal, en las oportunidades en que se requiera su presencia, a objeto de exponer temas objeto de este contrato.

Para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones referidas precedentemente, el Profesional deberá coordinar las actividades para las cuales se le requiera como asesor jurídico, con el Secretario General de la Corporación.

TERCERO: Por los servicios que preste el Profesional, se cancelará la suma mensual de **\$ 600.000.- (seiscientos mil) Impuestos Incluidos**, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por ningún concepto o título.



Los pagos mensuales referidos precedentemente, se pagarán dentro de los primeros 05 (cinco) días del mes siguiente al de prestación de los servicios. Excepcionalmente y, atendidas las disponibilidades presupuestarias de la Corporación, podrá pagarse en forma fraccionada estos estados de pago.

CUARTO: El presente contrato se extenderá, desde el día 1º de Enero del año 2015 hasta el día 30 de Junio del mismo año, ambas fechas inclusive. Las partes podrán a su término prorrogar su vigencia o, en su caso, redactar un nuevo contrato respecto de las materias mencionadas en la Cláusula Segunda de este contrato.

QUINTO: Todos los plazos señalados en este contrato serán de días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTO: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Secretario General de la Corporación, quien estará facultado para podrá formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SEPTIMO: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVO Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- A) Boleta de Honorarios;
- B) Informe sobre las actividades desarrolladas en el mes respectivo; y
- C) Visación conforme del Secretario General de la Corporación, respecto del Informe del Profesional, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones se le imponen por medio del presente instrumento.

Los informes mensuales de la Profesional, deberán ser específicos respecto a las tareas desarrolladas durante dicho período, no pudiendo limitarse a una mera repetición de actividades genéricas.

En el evento de existir observaciones de parte del Secretario General de la Corporación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENO: Previo informe escrito del Secretario General de la Corporación, podrá aplicarse una multa al Profesional, ascendente a la suma de 1 (una) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este contrato, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago correspondiente.

DECIMO: Para todos los efectos legales, el Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación, por lo que él por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución de los servicios encomendados. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

DECIMO PRIMERO: El Profesional tendrá derecho al reembolso de los gastos en que incurra con motivo de este contrato, los cuales deberán ser respaldados con la documentación de respaldo correspondiente; a su respecto, la Corporación podrá objetar fundadamente parte o el total de estos gastos y no reembolsarlos. Excepcionalmente, podrán entregarse fondos a rendir al Profesional, los cuales no podrán superar la suma de 02 (dos) Unidades Tributarias Mensuales, los cuales deberán ser rendidos dentro de las 48 horas siguientes a su utilización. De no efectuarse la rendición en la forma y plazos indicada precedentemente, la Corporación estará facultada para descontar estos valores del estado de pago más próximo.

DECIMO SEGUNDO: Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DECIMO TERCERO: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Profesional.



JORGE HÉCTOR TORRES JAÑA
C.Nº 7.171.408-K
Profesional



FERNANDO HUDSON SOTO
Secretario General
Corporación Municipal de Villa Alemana
Para el Desarrollo Social de Villa Alemana